

  	INFORME DE SEGUIMIENTO A LOS COMPROMISOS PENDIENTES DEL DECRETO 19 DE 2012 DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO CON CORTE A MARZO 30 DE 2013 OCI – 017 – 2013 BOGOTA, ABRIL 1 DE 2013	OFICINA DE CONTROL INTERNO TRD 15000-65-1
--	--	---

1. INTRODUCCION

Según el Decreto 19 de 2012, la formulación de la política de racionalización de trámites está a cargo del Departamento Administrativo de la Función Pública, organismo que vela para que ésta se aplique en el Estado Colombiano, con el apoyo del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República y del Ministerio de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, TICS.

Para tal fin, la política pública atiende entre otros, a los siguientes principios:

1 Racionalizar, a través de la simplificación, estandarización, eliminación, optimización y automatización, los trámites y procedimientos administrativos y mejorar la participación ciudadana y la transparencia en las actuaciones administrativas, con las debidas garantías legales.

2 Facilitar el acceso a la información y ejecución de los trámites y procedimientos administrativos por medios electrónicos, creando las condiciones de confianza en el uso de los mismos.

3 Contribuir a la mejora del funcionamiento interno de las entidades públicas que cumplan una función administrativa, incrementando la eficacia y la eficiencia de las mismas mediante el uso de las tecnologías de la información, cumpliendo con los atributos de seguridad jurídica propios de la comunicación electrónica.

En cumplimiento de esta función contemplada en el artículo 38 del referido Decreto 19/12, el Departamento Administrativo de la Función Pública como líder de la política de racionalización de trámites, solicitó a este Ministerio, comunicar los avances de los compromisos del Decreto 19 que a la fecha de este informe se encuentran pendientes.

Por lo anterior, la Oficina de Control Interno presenta el siguiente resultado, el cual fue reportado por las diferentes entidades del Sector de Comercio, Industria y Turismo.

2. OBJETIVO

Informar el avance de los compromisos del Decreto 019 de 2012 que aún están pendientes por parte de las entidades que conforman el Sector Comercio, Industria y Turismo.

3. ALCANCE

El seguimiento del avance de los compromisos pendientes, se hace con corte a 30 de marzo de 2013, con base en el listado suministrado por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

4. MATRIZ DE SEGUIMIENTO

ENTIDAD	ARTICULO DEL DECRETO 19/12	AVANCE A 30 DE DICIEMBRE DE 2012	FECHA DE IMPLEMENTACION	AVANCE A 30 DE MARZO DE 2013
Superintendencia de Sociedades	<p>Artículo 153 <i>Medios Electrónicos</i></p>	<p>Dar aplicabilidad al artículo 153 del Decreto 019 de 2012, en los términos del artículo 40 de la Ley 1429 de 2010, relacionado con utilización de medios electrónicos en la tramitación de los procesos de insolvencia.</p> <p>Con el fin de dar aplicabilidad a la norma la Superintendencia de Sociedades en su Planeación Estratégica Institucional definió una primera etapa, en la cual se pretende contar con una herramienta tipo Web, que permita a los usuarios internos y externos consultar y visualizar los expedientes de los procesos de insolvencia que adelanta la Entidad.</p> <p>En el mes de julio de 2012, la Entidad contrató el servicio de CERTI@MAIL con el fin de comenzar a utilizar medios electrónicos para el envío de comunicaciones a los apoderados en los procesos de insolvencia y comunicarles las providencias a las cuales se le notifica.</p> <p>Para el 2013 se desarrollará la segunda etapa o fase que permitirá contar con la solución definitiva.</p> <p>De otra parte se pretende para el 2013 utilizar el certificado de firma digital para suscribir las providencias expedidas en los procesos de insolvencia, con el fin de que los que hacen parte de dichos procesos utilicen el proceso de notificación electrónica.</p>	Inmediato	<p>De acuerdo con la programación prevista para el primer trimestre de 2013, se implementó la Notificación Electrónica que incluyó la puesta en funcionamiento del estampado cronológico para garantizar la carga probatoria de los procesos jurisdiccionales de la entidad. Con lo cual se cumple con el 100% del entregable.</p> <p>Por otra parte la entidad inició el proceso de digitalización de 1.600 expedientes jurisdiccionales de los 19.800 expedientes, para habilitar esta herramienta electrónica, para el beneficio de funcionarios y usuarios; labor que se tiene previsto concluir en el primer trimestre del 2014.</p>

Seguimiento a los compromisos pendientes del Decreto 19 de 2012 con corte a Marzo 30 de 2013

ENTIDAD	ARTICULO DEL DECRETO 19/12	AVANCE A 30 DE DICIEMBRE DE 2012	FECHA DE IMPLEMENTACION	AVANCE A 30 DE MARZO DE 2013
Superintendencia de Industria y Comercio	Artículo 155 <i>Procedimiento por infracción a las normas de competencia y prácticas comerciales restrictivas</i>	Elaboración de una guía que plasme el procedimiento relacionado con infracción a las normas de Competencia y Prácticas Comerciales Restrictivas (inicio de investigación, averiguación preliminar, notificaciones, pruebas, audiencia previa al informe motivado, sanción y/o garantías). Sin embargo, la instrucción se está aplicando desde la expedición del Decreto 19 de 2012 (Evidencia MEMORANDO No. 11-34930-84-1). Proyecto de guía elaborada por la Delegatura para la Protección de la Competencia. Falta la aprobación definitiva de la guía por parte del Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia.	Inmediato	Como se señaló en la reunión del Comité GRATT del Sector Comercio, el pasado mes de noviembre, la SIC viene aplicando la instrucción desde la expedición del Decreto Ley 019 de 2012 y no requiere para su cumplimiento la expedición de la guía señalada.
Superintendencia de Industria y Comercio	Artículo 157 <i>Intervención de Terceros</i>	La instrucción se viene aplicando de forma inmediata. Sin embargo, a través una guía que contempla todos los procedimientos se piensa instruir acerca del tiempo que tiene un tercero para hacerse parte de una investigación. Obligación: Elaboración de la Guía. Sin embargo, la instrucción se está aplicando desde la expedición del Decreto 19 de 2012.	Inmediato	Como se señaló en la reunión del Comité GRATT del Sector Comercio, el pasado mes de noviembre, la SIC viene aplicando la instrucción desde la expedición del Decreto Ley 019 de 2012 y no requiere para su cumplimiento la expedición de la guía señalada.
Superintendencia de Industria y Comercio	Artículo 159 <i>Reserva de Documentos</i>	Elaboración de una guía que plasme el procedimiento relacionado con la forma de manejar la Reserva de Documentos. Sin embargo, la instrucción se está aplicando desde la expedición del Decreto 19 de 2012. Proyecto de guía elaborada por la Delegatura para la Protección de la Competencia. Falta aprobación definitiva de la guía por parte del Superintendente Delegado para la Protección de la Competencia.	Inmediato	Como se señaló en la reunión del Comité GRATT del Sector Comercio, el pasado mes de noviembre, la SIC viene aplicando la instrucción desde la expedición del Decreto Ley 019 de 2012 y no requiere para su cumplimiento la expedición de la guía señalada.

Seguimiento a los compromisos pendientes del Decreto 19 de 2012 con corte a Marzo 30 de 2013

ENTIDAD	ARTICULO DEL DECRETO 19/12	AVANCE A 30 DE DICIEMBRE DE 2012	FECHA DE IMPLEMENTACION	AVANCE A 30 DE MARZO DE 2013
<p>Ministerio de Comercio, Industria y Turismo</p>	<p>Articulo 160</p> <p><i>Características y requerimientos de las entidades de Certificación</i></p>	<p>Podrán ser entidades de certificación, las personas jurídicas, tanto públicas como privadas, de origen nacional o extranjero y las cámaras de comercio, que cumplan con los requerimientos y sean acreditados por el Organismo Nacional de Acreditación conforme a la reglamentación expedida por el Gobierno Nacional.</p> <p>Falta expedir la Reglamentación.</p>	<p>Inmediato</p>	<p>Luego de analizar detalladamente la materia, se concluyó que es necesario expedir un decreto que reglamente en su totalidad las disposiciones contenidas en los artículos 160 al 163 del Decreto 19 de 2012.</p> <p>Dicho decreto contendrá:</p> <p>i) Los requisitos para acreditación de las entidades de certificación y,</p> <p>ii) La reglamentación para el ejercicio de cada una de las actividades de las entidades de certificación, las cuales se resumen en dos grandes grupos: a. certificación de firmas digitales y electrónicas y; b. las demás relacionadas con el manejo de documentos electrónicos transferibles),</p> <p>Sin embargo, el Ministerio es consciente de que la expedición de dicha reglamentación implicará un mayor tiempo y esfuerzo, lo cual no es compatible con la urgencia que se tiene frente a la reglamentación de este tema.</p> <p>Por lo anterior, mientras se expide el decreto indicado, se ha estudiado la alternativa de crear un régimen de transición, en virtud del cual el ONAC ejerza sus facultades de acreditación de entidades de certificación con fundamento en las disposiciones del Decreto 1747 de 2000. Para tal efecto, se analizó la vigencia de cada una de las disposiciones contenidas en el Decreto 1747 de 2000, a la luz de los artículos 160 al 163 del Decreto 19 de 2012. Así las cosas, a la fecha el Ministerio se encuentra elaborando el proyecto de decreto de transición referido.</p>

Seguimiento a los compromisos pendientes del Decreto 19 de 2012 con corte a Marzo 30 de 2013

ENTIDAD	ARTICULO DEL DECRETO 19/12	AVANCE A 30 DE DICIEMBRE DE 2012	FECHA DE IMPLEMENTACION	AVANCE A 30 DE MARZO DE 2013
Superintendencia de Industria y Comercio	Artículo 166 Del Registro Único Empresarial y Social	<p>Expedir una circular externa mediante la cual se imparten instrucciones con el fin de establecer los formatos y la información requerida para la inscripción en el registro y la renovación de la misma, así como la integración e implementación del Registro Único Empresarial y Social - RUES e inicio de operación del RUES a través del sitio web.</p> <p>Se expidieron las Circulares Externas No. 12 del 20 de junio de 2012, de la Superintendencia de Industria y Comercio que modificó el Título VIII de la Circular Única en algunos aspectos referentes a los registros que asumieron las Cámaras de Comercio en virtud de lo establecido en el art. 166 del Decreto Ley 019 de 2012, la Circular Externa No. 004 de 2012, la Circular Externa No. 19 del 31 de Agosto de 2012 y la Resolución No. 60,222 del 12 de octubre de 2012. Compromiso: Realizar desarrollo e implementación de la infraestructura tecnológica (Software y Hardware). Pruebas de cargue de información de las Cámaras, Pruebas funcionalidad del RUES, Integración y puesta en producción e Inicio de la prestación del servicio al público.</p>	Inmediato	<p>A la fecha, los compromisos establecidos se encuentran cumplidos en su totalidad. El Registro Único Empresarial y Social-RUES entró en funcionamiento el 1 de enero de 2013.</p> <p>En la actualidad, la SIC, se encuentra verificando la prestación del mismo, atiendo los inconvenientes que pueden presentarse en su desarrollo, a través de</p> <ul style="list-style-type: none"> i) las quejas que presentan los usuarios del servicio, o ii) del Ministerio de Comercio, Industria y Comercio respecto del Registro Nacional de Turismo, o iii) en las visitas de inspección que se están realizando a las cámaras de comercio del país. <p>Para el año 2013 se tiene programado efectuar visitas a 20 cámaras de comercio. A la fecha se han visitado las Cámaras de Comercio de Santa Rosa, Sevilla, Dosquebradas, Cartagena y Tumaco.</p>
Superintendencia de Industria y Comercio	Artículo 172 Información en la página Web del Registro Único Empresarial y Social RUES	<p>Expedir una circular externa mediante la cual se imparten instrucciones con el fin de que las Cámaras de Comercio den acceso gratuito a través de la página WEB del RUES de cierta información e inicio de operaciones.</p> <p>Circular Externa No. 12 del 20 de junio de 2012, Circular Externa No. 19 del 31 de Agosto de 2012 y Resolución No. 60,222 del 12 de octubre de 2012. Compromiso: Desarrollo e implementación de la infraestructura tecnológica (Software y Hardware). Pruebas de cargue de información de las Cámaras, Pruebas funcionalidad del RUES, Integración y puesta en producción e Inicio de la prestación del servicio al público.</p>	Inmediato	<p>A la fecha, los compromisos establecidos se encuentran cumplidos en su totalidad. El Registro Único Empresarial y Social-RUES.</p> <p>La página web se encuentra funcionando desde el 1° de enero de 2013, con los requerimientos señalados en el artículo 172.</p>

Seguimiento a los compromisos pendientes del Decreto 19 de 2012 con corte a Marzo 30 de 2013

ENTIDAD	ARTICULO DEL DECRETO 19/12	AVANCE A 30 DE DICIEMBRE DE 2012	FECHA DE IMPLEMENTACION	AVANCE A 30 DE MARZO DE 2013
<p>Ministerio de Comercio, Industria y Turismo</p>	<p>Artículo 173 Libros del comerciante.</p>	<p>ARTÍCULO 173. LIBROS DEL COMERCIANTE. El artículo 56 de Código del Comercio quedará así: "Artículo 56. Los libros podrán ser de hojas removibles o formarse por series continuas de tarjetas, siempre que unas y otras estén numeradas, puedan conservarse archivadas en orden y aparezcan autenticadas conforme a la reglamentación del Gobierno. Los libros podrán llevarse en archivos electrónicos, que garanticen en forma ordenada la inalterabilidad, la integridad y seguridad de la información, así como su conservación. El registro de los libros electrónicos se adelantará de acuerdo con la reglamentación que expida el Gobierno Nacional."</p>	<p>Inmediato</p>	<p>El proyecto de decreto ya cuenta con visto bueno de la Oficina Asesora Jurídica de este Ministerio y se encuentra en trámite para firma del Ministro de Comercio, Industria y Turismo.</p>